

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO (RD Ley 4/2013, de 22 de febrero)

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO

MEDIDA	BENEFICIARIOS		REQUISITOS	APLICACIÓN MEDIDA	BENEFICIOS
REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN	A.) - Trabajador por cuenta propia < 30 AÑOS. - Trabajadora por cuenta propia < 35 AÑOS.	+ Socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen especial de trabajadores del Mar	Incorporados al Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo o al Régimen especial de Trabajadores del Mar	A contar desde la fecha de alta sobre la cuota de contingencias comunes que corresponda, en función de la base de cotización elegida y del tipo de cotización aplicable, según el ámbito de protección por el que se ha optado.	a) Reducción durante los 15 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo de cotización vigente en cada momento y, b.) Bonificación, en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción, del 30%.
	<i>Alternativas:</i> B.) Trabajador por cuenta propia < 30 AÑOS.		- Alta por primera vez como autónomo o no lo haya hecho en los 5 años anteriores. - No tener contratados, ni contratar durante el periodo de aplicación a trabajadores por cuenta ajena.	A contar de la fecha de alta en el Régimen de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores del mar., sobre la cuota de contingencias comunes, excepto en la incapacidad temporal, que resulta de aplicar a la base mínima el tipo de cotización vigente en cada momento, por un periodo máximo de 30 meses.	a.) Reducción equivalente al 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta. b.) Reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo señalado en la letra a.). c.) Reducción equivalente al 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes al periodo señalado en la letra b.). d.) Bonificación equivalente al 30% de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción. Los trabajadores por cuenta propia que opten por este sistema podrán acogerse a las bonificaciones y reducciones de A.) siempre que el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 30 mensualidades.
	A.) Personas con grado de Discapacidad igual o superior al 33%	+ Socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen especial de trabajadores del Mar	Alta en el Régimen de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores del mar.	A contar desde la fecha de alta	a.) Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento, excepto en la incapacidad temporal, durante los 5 años siguientes.
	B.) Personas con grado de Discapacidad igual o superior al 33% <35 AÑOS		- Causen alta inicial o - no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha a efectos de alta en el Régimen de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del mar. - No emplear trabajadores por cuenta ajena.	A contar desde la fecha de alta	Podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, excepto la incapacidad temporal, resultante de aplicar a la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, por un periodo máximo de 5 años, según la siguiente escala: a.) Una reducción equivalente al 80% durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha efectos de alta. b.) Una bonificación equivalente al 50% durante los cuatro años siguientes. (pueden + A.) a.) Hasta 60 mensualidades)
COMPATIBILIDAD DEL DESEMPLEO Y ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA	Colectivos con mayores dificultades de inserción		Lo ha de establecer un programa de fomento del empleo	La entidad gestora abonará al trabajador el importe mensual de la prestación en la cuantía y duración que se determinen.	Compatibilizar la percepción de la prestación por desempleo pendiente de percibir con el trabajo por cuenta propia. No incluye el abono de la cotización a la Seguridad Social

MEDIDA	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	APLICACIÓN MEDIDA	BENEFICIOS
COMPATIBILIDAD DEL DESEMPLEO Y ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA	< 30 AÑOS.	- < 30 años en la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia. - Sin trabajadores a cargo. - Solicitud a la entidad gestora en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.	Efectos desde la fecha de inicio de la actividad.	- Máximo de 270 días o - Por el tiempo inferior pendiente de percibir.
AMPLIACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE APLICACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	GENERAL	- Deseen constituirse como autónomos. - No se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%	Solicitud de abono previa al inicio de actividad. Si la fecha de inicio es anterior a la fecha de la resolución se estará a la fecha de inicio de ella actividad. Abono de una sola vez	- Importe correspondiente a la inversión necesaria para desarrollar la actividad con el límite máximo del 60% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir . - Se establece el límite máximo del 100% cuando sean hombre jóvenes < 30 años o mujeres jóvenes <35 , ambos a la fecha de la solicitud. - Capitalización del 100% del importe de la prestación para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma
	< 30 AÑOS		Abono de una sola vez.	- Posibilidad , además, de capitalizar la prestación por desempleo para ser destinada a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender
SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL COBRO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	GENERAL	Trabajo por cuenta propia < 24 meses Acreditar causa de finalización de suspensión o carencia de rentas o existencia de responsabilidades familiares.	- El derecho a la reanudación nacerá a partir del término de la causa de suspensión. - Solicitar en el plazo de 15 días siguientes	Suspensión del derecho a la prestación por desempleo / derecho de reanudación
	< 30 AÑOS	Trabajo por cuenta propia < 60 meses Acreditar causa de finalización de suspensión o carencia de rentas o existencia de responsabilidades familiares.	- Inscripción como demandante de empleo. - Derecho a l reconocimiento de la prestación desde la solicitud.	
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES	< 30 AÑOS			Carácter voluntario de la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que incluye la cobertura de la protección por cese de actividad

MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO (RD Ley 4/2013, de 22 de febrero)

INCENTIVOS FISCALES

MEDIDA	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	APLICACIÓN MEDIDA	BENEFICIOS
INCENTIVOS PARA ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN	ENTIDADES	Nueva creación a partir del 1 de enero de 2013	Periodos impositivos a partir del 1 de enero de 2013 en el primer periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente. Salvo que deban tributar a un tipo diferente del general.	a.) Por la parte de la base imponible entre 0 y 300.000€: 15%. b.) Base imponible restante: 20% En periodos inferiores al año, la parte de base imponible que tributará al 15% será la resultante de aplicar a 300.00 euros la proporción en la que se hallen el número de días del periodo impositivo entre 365, o la base imponible del periodo impositivo cuando esta sea menor.
INCENTIVOS EN EL ÁMBITO DEL IRPF	DESEMPLEADOS	- Cumplimiento de la norma. - Exención condicionada al mantenimiento de la actividad durante 5 años.	Desde el 1 de enero de 2013	Consideración de rentas exentas las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que las cantidades percibidas se destinen a las finalidades y en los casos previstos en la norma.
	GENERAL	- Inicio de actividad económica. - Rendimiento neto determinado por estimación directa. - No haber ejercido actividad económica alguna en el año anterior a la fecha de inicio de la misma. - La cuantía de los rendimientos netos sobre los que se aplicará la reducción no podrá superar el importe de 100.000 euros anuales.		Reducción en un 20% el rendimiento neto positivo declarado, minorando en su caso por las reducciones en el primer periodo impositivo en que el mismo sea positivo y en el periodo impositivo siguiente.

ESTÍMULOS A LA CONTRATACIÓN

MEDIDA	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	APLICACIÓN MEDIDA	BENEFICIOS
CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA	EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	- Contratos a tiempo parcial con vinculación formativa. - Duración máxima del contrato de 12 meses. - Contrato por tiempo indefinido o por duración determinada. - Jornada pactada no podrá ser > 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. - Mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato al menos un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de 12 meses desde su celebración. - Jóvenes desempleados < 30 AÑOS que cumplan alguno de estos requisitos: X No tener experiencia laboral o que esta sea < 3 meses. X Proceder de otro sector de actividad. X Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación. - La formación no ha de estar vinculada al puesto de trabajo, podrá ser acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo o en idiomas o TIC (nunca <90 horas/año)	Desde la contratación del trabajador.	- Reducción de la cuota a la seguridad social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado: - del 100% : contrato en empresas de < 250 trabajadores. - 75%: contrato en empresas igual o < 250 trabajadores. - Posibilidad de prórroga por 12 meses siempre que el trabajador compatibilice empleo y formación o la haya cursado en los seis meses previos a la finalización del periodo de 12 meses anteriormente señalado.

MEDIDA	BENEFICIARIOS	REQUISITOS	APLICACIÓN MEDIDA	BENEFICIOS
CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN JOVEN POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS	EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación indefinida. - Tiempo completo o parcial. - Joven < 30 AÑOS. - Plantilla igual o <9 trabajadores en el momento de la celebración del contrato. - Mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato al menos 18 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral. 	Desde la contratación del trabajador.	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año.
CONTRATACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO JOVEN	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA < 30 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - Sin trabajadores asalariados. - Contraten por primera vez. - Contratación indefinida, mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial. - Contratación de personas desempleadas de edad igual o <45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o que resulten beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. - Se deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos 18 meses desde el inicio de la relación laboral. 	Desde la contratación del trabajador	Reducción del 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la contratación
PRIMER EMPLEO JOVEN. BONIFICACIÓN POR TRANSFORMACIÓN	EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos temporales, a jornada completa o tiempo parcial. - Con jóvenes desempleados < 30 años. - Sin experiencia laboral o si ésta es inferior a 3 meses. - Duración mínima del contrato 3 meses – Máxima de 6, salvo que se establezca una duración superior por convenio colectivo estatal o, en su defecto, por convenio sectorial de ámbito inferior, sin que en ningún caso dicha duración pueda exceder de 12 meses. 	Transcurrido un plazo mínimo de tres meses desde su celebración se transformen en indefinidos los citados contratos.	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 41,67 euros (500 euros / año), durante tres años, siempre que la jornada pactada sea al menos del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. - Si el contrato se celebra con una MUJER, la bonificación por transformación será de 58,33 euros/mes (700 euros / año)
INCENTIVOS A LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA EL PRIMER EMPLEO	EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos en prácticas. - Jóvenes < 30 AÑOS (aunque hayan transcurrido 5 o más años desde la terminación de los correspondientes estudios). 	Desde la contratación del trabajador.	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. - Reducción de las cuotas al 75% si el trabajador estuviese realizando dichas prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.
INCENTIVOS A LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES A ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL	ERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES	- Trabajadores desempleados <30 años como socios trabajadores o de trabajo	En el caso de cooperativas al optar por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena	- Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante 3 años, cuya cuantía será de 66,67 euros/mes (800 euros / año)
	EMPRESAS DE INSERCIÓN	- < 30 AÑOS en situación de exclusión social.		- Bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social de 137,50 euros/mes (1,650 euros/año) durante la vigencia del contrato o durante 3 años, en caso de contratación.